

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Autorizado por la Superioridad con esta fecha me ausento de la Provincia, sustituyéndome en el cargo el Sr. Secretario General del Gobierno Civil, Ilmo. Sr. don Bernardino Gauchia Bertrán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Loo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 25 de enero de 1966.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DÉ AVILES

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número uno, de este partido, en providencia de esta fecha, se cita a los penados en causa 83 de 1962, por hurto, Teodoro Quintero Fernández de 62 años, soltero, hijo de Buenaventura y Silvina, vecino ultimamente de Avilés; y Feliciano Mainar Cotaina, de 59 años, soltero, hijo de Florentino y María, vecino ultimamente de Avilés, para que en término de cinco días y hora de las once, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Oviedo, (Segunda Sección), con objeto de notificarles los beneficios de suspensión de condena, bajo apercibimiento que de no comparecer se dejarán sin efecto los beneficios de suspensión y se procederá a su detención para el cumplimiento de la pena impuesta.

Y para que sirva de citación a dichos penados, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFI-

CIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número uno de este partido, en providencia de esta fecha, se cita al penado en causa 148/65, por imprudencia, Leonardo Menéndez del Corro, de 59 años, casado, chofer, hijo de Regino y de Estefania, natural de Infiesto y vecino ultimamente de Gijón, para que en término de cinco días y hora de las once, comparezca ante la (Sección Segunda), de la Audiencia Provincial de Oviedo, con objeto de hacerle notificación de los beneficios de suspensión de condena, bajo apercibimiento que de no comparecer se dejarán sin efecto los beneficios de suspensión y se procederá a su detención para el cumplimiento de la pena impuesta.

Y para que sirva de citación a dicho penado, libro la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José M.ª Mori.

DE OVIEDO

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, se tramita a solicitud de doña María Ablanedo Martínez, viuda y vecina de Lugo de Llanera, expediente de dominio para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad del partido, las fincas siguientes sitas en dicho lugar:

a) "Barradiello", a prado, de 187 áreas 60 centiáreas. Linda al Norte, con camino público; Sur, con herederos de Generosa Ablanedo Martínez; Este, camino de servicio; y Oeste, camino que va a Mundín,

b) "Las Liargás", a prado y monte bajo, de 68 áreas y 70 centiáreas. Linda: al Norte, con herederos de Generosa Ablanedo Martínez; Oeste, los mismos herederos; Sur, camino, y Este, herederos de Generosa Ablanedo.

c) "Rondilla", a prado, de 58 áreas y 90 centiáreas. Linda al Norte, herederos de Generosa Ablanedo Martínez; Sur y Este, camino de Mundín, y Oeste, con María Ablanedo o finca "La Losa".

d) "Prado de Arriba", a prado, de 34 áreas y 65 centiáreas. Linda: al Norte y Sur, con herederos de Generosa Ablanedo Martínez; Este, Julio Cega García, y Oeste, herederos de Julián Rodríguez.

e) "La Hería", conocida también por "Castellana", a prado, de 13 áreas y 24 centiáreas. Linda: al Norte, herederos de Generosa Ablanedo Martínez; Sur, vía férrea; Este, herederos de Julián Rodríguez, y Oeste, vía férrea.

f) "Felguerosa", a rozo, de 40 áreas y 75 centiáreas. Linda: al Norte, Julio Vega Muñiz; Sur, herederos de Generosa Ablanedo Martínez; Este, Valentín González Alonso, y Oeste, herederos de Macrina del Valle.

g) "La Belga", a rozo, de 29 áreas y 57 centiáreas. Linda: Norte, con Valentín González Alonso; Sur, herederos de Cándido Alonso; Este, camino de servicio, y Oeste, con Manuel Fernández López.

h) "Huerta de Arriba", a prado, de 139 áreas y 15 centiáreas. Linda: Norte, Sur y Oeste, con caminos, y Este, con herederos de Julián Rodríguez.

i) "La Llosona", a prado y tierra, de 55 áreas y 50 centiáreas. Linda: al Norte, Este y Oeste, con herederos de Generosa Ablanedo Martínez, y al Sur, carretera que va a Pracesa. Al Oeste también linda con camino. Dentro de esta finca se halla edificada una casa de planta y

piso, y adosada a ella, y formando una sola edificación está la cuadra con pajar encima, que ocupa esta edificación 13 metros de frente por 9 de fondo, también existe cercano a dicha casa y colocada sobre la finca anteriormente deslindada, un hórreo sostenido por cuatro pies de hormigón, que ocupa una extensión de seis por seis metros.

j) "Prolongación de la Llosona", conocida también por "Huerta de Adelante, de tres áreas. Linda por el Norte, con carretera a Pracesa; Sur, con terrenos de Pracesa; Este, también de Pracesa, y Oeste, con Dolores López López.

a) "Sedrana", a prado, tierra y monte con castaños, de cabida en total 315 áreas y 45 centiáreas. Linda: al Norte, con camino vecinal, herederos de Generosa Ablanedo Martínez, Ramón Alonso Martínez y José López López; Sur, con caminos vecinales; Este, también herederos de Generosa Ablanedo Martínez, y Oeste, con los mismos herederos de Generosa Ablanedo.

Por providencia de esta fecha en la que se admitió a trámite el referido expediente, se acordó citar a las personas que luego se dirán, a fin de que dentro de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que si no lo hacen les parará el debido perjuicio.

Personas a las que se cita

Doña Teresa Martínez Ablanedo o sus causahabientes.

Doña Generosa Ablanedo Martínez o sus causahabientes.

Doñ Severino Ablanedo Alonso, o sus causahabientes.

Personas desconocidas o ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada.

Dado en Oviedo, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don José Hernández Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía a que me referiré, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, el señor don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño, en nombre y representación de don Aladino José María Rocés Riera, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ciaño Langreo, dirigido por el Letrado don Antonio García Vallina, contra don Cándido Rozada Iglesias, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ciaño Langreo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos y ausente en ignorado paradero, y contra don Maximino Rafael Huergo Alvarez y don Angel Quince Fernández, mayores de edad, casados, empleados, vecinos de El Berrón, Siero, representados por el Procurador don Nicanor Prendes G. Valledor, y dirigidos por el Letrado don Mario Solís Pando, sobre declaración de derechos y otros extremos.

Fallo

Que no ha lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción y estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Rodríguez G. Ciaño, en nombre y representación de don Aladino José María Rocés Riera, declaró perfecta y consumada la venta del Turismo Seat 600 matrícula P-9698, realizada por el demandado don Cándido Rozada Iglesias, declarado en rebeldía, en favor del actor, el veintiuno de agosto de 1965, anulando la realizada por el mismo a los demandados don Maximino Rafael Huergo Alvarez y don Angel Quince Fernández, que han estado representados por el Procurador don Nicanor de Prendes G. Valledor, en esta litis: condenando a dichos demandados a la entrega del vehículo: confirmándose la medida precautoria adoptada, sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Enrique Torres López de Lacalle.—Rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la an-

terior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia publica en el día de su fecha. Doy fe: José Hernández Galán. Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación de sentencia al demandado don Cándido Rozada Iglesias, declarado en rebeldía y ausente en ignorado paradero, libro el presente en Pola de Laviana, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario.

DE TINEO

Edicto

Don Miguel Mon Mora, Juez Municipal sustituto de Tineo, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 20 del corriente año y entre las partes a que se hizo mérito en el también edicto dimanante del propio proceso e inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 186 de 14 de agosto último, recayó la sentencia definitiva cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando como estimo parcialmente los pedimentos (a) y (c) de la demanda formulada por don Antonio Rodríguez Menéndez, en el concepto que la formula contra don Manuel Menéndez Fernández, don Santos Rodríguez Valiela, don Benjamín Méndez Rodríguez, don Fernando de la Cera Rodríguez, y contra cualquiera otra persona para aquel desconocida o incierta que se crea con derechos dominicales sobre las fincas que la demanda expresa, debo declarar y declaro:

a) Que la finca el Chano y Campaña descrita en el hecho primero de la demanda, se halla libre de toda carga o gravamen, en especial servidumbre de paso, a favor de la del mismo nombre que explota el demandado don Manuel Menéndez Fernández.

c) Que debo de condenar y condeno al demandado don Manuel Menéndez Fdez. a que corte por sí mismo y se permita al actor hacerlo a costa de aquél, en cuanto a los árboles que penetran en el patio o corral de la casa habitación de la parte actora, así como en las fincas Campa de la Prohidina y Campa del Camino de Misa, tales ramas en cuanto se extiendan sobre esa propiedad, si el condenado no lo verifica.

Y que debo de absolver y absuelvo a los restantes demandados de la demanda en cuanto a todos sus pedi-

mento; y al referido demandado don Manuel Menéndez Fernández, de los no expresamente estimados.

Y en cuanto a la demanda reconvenicional formulada por el repetido demandado don Manuel Menéndez Fernández contra el actor don Antonio Rodríguez Menéndez, debo estimar y estimo las excepciones opuestas por dicho señor Rodríguez Menéndez de falta de los presupuestos procesales subjetivos para formular la reconvenición o litis consorcio pasivo necesario, sin entrar en el fondo del asunto, absolviendo al reconvenido referido don Antonio Rodríguez Menéndez de la demanda reconvenicional.

Todo ello sin expresa imposición de costas en cuanto a las de la demanda principal y con imposición de las de la reconvenición al reconviniente don Manuel Menéndez Fernández, entendiéndose en cuanto a las costas de la demanda principal excluidas las personas desconocidas o inciertas por no haber comparecido ni ser parte.

Notifíquese esta resolución a esas personas desconocidas o inciertas, por su situación en rebeldía, conforme al artículo 283 de la Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Mon.

Y para que sirva de notificación a esas personas desconocidas o inciertas a medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Tineo a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Certifico: Que en el rollo de apelación de juicio civil que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea para Tineo a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Jesús González Peña, Juez de Primera Instancia de la primera y su partido, con jurisdicción prorrogada a la de Tineo, habiendo visto y examinado los precedentes autos, rollo de apelación y autos originales de juicio civil de cognición seguidos ante el Juzgado Municipal de Tineo, entre partes, de una y como demandantes: doña Serafina Llano García, mayor de edad, casada con don Eugenio Barrero Rubio, labradora, vecina de Faedo Ayones, en el partido

de Luarca; doña María Francos García, mayor de edad, casada con don Santiago Rodríguez Fernández, labradora y vecina de Santullano, don Ciferino Fernández Pérez, mayor de edad, casado, labrador, y don Jerónimo Argüelles Fernández, mayor de edad, soltero, labrador, estos dos vecinos de Tablado Riviella, ambos pueblos del partido judicial de Tineo, representados y defendidos por el Letrado don Emilio Ramos Rodríguez Peláez, y de otra y como demandados doña Amparo Menéndez Pérez, viuda, don Manuel Rodríguez Menéndez y su mujer doña Pilar Menéndez Fernández y don Lisardo Fernández García, viudo mayores de edad y vecinos de dicho pueblo de Tablado de Riviella, el segundo y su mujer representado por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez, y defendidos por el Letrado don Gerardo Turiel de Castro, y la primera y el cuarto, representados en su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre aprovechamiento de aguas y otros extremos.

Fallo

Que con revocación de la sentencia de instancia con expresa absolución del demandado don Lisardo Fernández García, estimando el recurso interpuesto, y parcialmente la demanda, debo declarar y declaro que el derecho de los actores al riego de las fincas a que se refieren estos autos en la forma descrita en el hecho primero de la demanda, y su derecho a realizar la distribución de las aguas si los demandados no lo realizan voluntariamente por sí, condenando a dichos demandados a estar y pasar por estas declaraciones y en consecuencia a que se abstengan en lo sucesivo de realizar alteración alguna en las presas existentes en la finca "El Pradón", de forma que se mantengan en la misma situación física que presentan durante los veinte últimos años, a reponer a su estado primitivo la presa que conduce las aguas a las fincas "Chaos" y "La Castañal", a que se refiere el apartado a) del hecho segundo de la demanda, tapando la construida en sustitución de aquella, a tapar la nueva presa construida encima de la que conduce las aguas a los prados "La Comuña", los dos prados, "Gonzalo", y "Huerta de junto a Casa", y según se anuncia en el apartado b) del hecho séptimo de la demanda y a reponer a su estado y ubicación primitivos, en especial la longitud de la presa que se detalla en el apartado c) del hecho séptimo y asimismo las dos presas de la parte fondera del "Pradón", referidas en el apartado b) del tan repetido hecho séptimo, tapando las construidas en sustitución

ción d
sa con
tancia
Ley e
esta S
Así
tivam
man
Peña.
La
blicad
Y
el BC
cia pa
cia a
haldía
sona
consi
sobre
nos d
pido
de en
y sei
ADM
DE
Ha
guar
nomi
4%
núm
cia d
conce
tas
ñor
les,
vío
da.
Lo
los
clam
a pa
te a
dich
dirá
los
sin
O
Inte
rez.
PA
EN
Con
pa
tr
fe
H
año
por
Can
Agr
sari
Con

ción de aquéllas, todo ello sin expresa condena en costas en ambas instancias. Cúmplase lo prevenido en la Ley en cuanto a la notificación de esta Sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo: Firmado, J. González Peña.

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de dicha sentencia a las personas declaradas en rebeldía, y contra cualquier otra persona desconocida o incierta que se considera con derechos dominicales sobre la finca "Los Chaos", en términos de dicho Tablado de Riviella, expido el presente en Tineo, a trece de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de intereses de Inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua al 4%, vencimiento 1 de enero de 1963, número 49 del concepto "Beneficencia de 4.022,40 pesetas y número 50 concepto 80% de Propios", de pesetas 1.578,40, presentados por el señor Depositario de Fondos Provinciales, se instruye expediente de extravío en esta Intervención de Hacienda.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular reclamaciones en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin reclamación, se expedirá certificación supletoria quedando los resguardos extraviados nulos y sin ningún valor.

Oviedo, 24 de enero de 1966.—El Interventor de Hacienda, Adolfo Suárez.

PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE OVIEDO

Concurso de Selección del Capataz para el campo de Prácticas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia.

Habiendo transcurrido más de un año de la Convocatoria para proveer por Concurso la Plaza de Obrero del Campo de Prácticas y Enseñanzas Agrícolas del Centro de Tapia de Casariego, sin que se haya celebrado el Concurso previsto, se abre nuevo pla-

zo para la presentación de solicitudes, que deberán ajustarse a las siguientes:

Bases

1.ª—Los aspirantes elevarán instancias a la Presidencia del Patronato Provincial, acompañadas de los siguientes documentos.

a) Certificación de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS.

b) Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada en su caso, en la que se acredite además de la nacionalidad española, el estar casado y ser mayor de veinticinco años sin haber cumplido los cuarenta.

Y en general cuantos documentos les acrediten para la función que han de desempeñar: certificado de haber trabajado en cargos análogos, asistencia a cursillo de capacitación agrícola, rural, etc., así como aquéllos que evidencien sus servicios prestados a la Patria.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de dichos documentos adjuntando a su instancia hoja de servicios certificada del Jefe de la respectiva dependencia, la cual no podrá ser sustituida.

2.ª—El plazo de presentación de solicitudes terminará a los treinta días naturales después del siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", pero la admisión de documentos se realizará tan pronto se inserte esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares, o Norte de Africa, tendrán un plazo de quince días más, siempre que expresen por medio de telegrama su deseo de participar en el concurso.

3.ª—Al día siguiente de expirado el anterior plazo de entrega de solicitudes y documentación en las Oficinas del Patronato Provincial (Palacio de la Diputación, piso 4.º, calle de Fruela, Oviedo) se constituirá el Tribunal, el cual después de excluir aquellos concursantes que no reúnan las condiciones requeridas ni aporten la documentación exigida, formulará relación de los admitidos al concurso y concederá un plazo de cinco días para presentar reclamaciones, las cuales se resolverán en el término de otros cinco días sin ulterior instancia.

4.ª—El Tribunal estará formado por el Director del Centro, el Profesor Titular del Ciclo Especial, encargado del Campo de Prácticas; Vocal del Patronato Provincial, Ingeniero Agrónomo que represente el

Ministerio de Agricultura, y actuará de Secretario el del Centro a que se refiera la vacante.

5.ª—Los aspirantes se someterán a una prueba teórica y otra práctica.

La prueba teórica se desarrollará en dos partes: la primera oral y la segunda escrita.

La primera consistirá en un ejercicio de lectura, contestando posteriormente a cuantas preguntas formule el Tribunal, referentes a las atenciones y cuidados de los cultivos y ganados, ordenación, vigilancia, limpieza.

La segunda parte comprenderá un ejercicio de escritura y la resolución de un problema sencillo, en el cual se combinen las cuatro reglas de aritmética, terminando con un ejercicio propuesto por el Profesor encargado del Campo de Prácticas y aprobado por el resto del Tribunal examinador (con datos concretos y determinados) en cuya explotación se supone situado el aspirante a Capataz y al cual se le exigirá redacte las órdenes de trabajo, parte de novedades, etc.

El examen práctico consistirá en una serie de preguntas en el mismo Campo de Prácticas sobre cultivos, época y modos de siembra, recolección, plagas, útiles a emplear y cuestiones ganaderas, realizando demostraciones de aptitud con apero y máquinas.

El Tribunal emitirá dictamen estimando con carácter preferente para formular propuesta en terna, las siguientes condiciones:

1.ª—Poseer el Título de Bachiller Laboral Superior de Modalidad Agrícola ganadera en cualquier especialidad.

2.ª—Poseer el Título de Bachiller Elemental en la misma Modalidad, y

3.ª—Poseer el Título o Diploma de Capataz Agrícola en general al que se refiere el Decreto de 7 de septiembre de 1951.

Y teniendo en cuenta los ejercicios realizados y las cualidades del concursante en cuanto se refiere al aseo personal, modo de presentarse y hablar, trato social, disciplina y dotes de organización, seleccionando a los tres aspirantes que alcancen la mejor puntuación. El dictamen, debidamente razonado, se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Provincial, concediéndose un plazo de diez días para que puedan presentarse, en su caso, las oportunas alegaciones.

Transcurrido el anterior plazo se enviará el dictamen, las alegaciones y todos los ejercicios y antecedentes al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que éste con informe de la Asesoría Agronómica, eleve la correspondiente pro-

puesta de resolución a la Dirección General de Enseñanza Laboral.

6.ª—El concursante que resulte nombrado tomará posesión de su cargo en el término de ocho días a partir de su nombramiento, ante el Director del Centro respectivo, debiendo presentarse en dicho acto y para su incorporación a su expediente personal, los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto contagiosa, crónica, o defecto físico, que le incapacite para el ejercicio o cargo a que aspira, después de haberse sometido a examen por Rayos X. Este extremo se hará constar expresamente en dicho documento.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna ni estar sometido a expediente.

Percibirá una retribución anual de 21.600 pesetas de acuerdo con la O. M. de 8 de junio de 1964, disfrutando además de Casa-habitación en las instalaciones del Campo de Prácticas y luz.

Se le asignará, asimismo, para su beneficio personal, una superficie compatible con las necesidades del Campo, que no podrá sobrepasar, en ningún caso, de cien metros cuadrados y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el Campo de Prácticas, pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

El nombramiento de Capataz quedará condicionado a la obligación por parte del interesado de obtener, caso de poseerlo, el carnet de Tractorista Oficial en un plazo máximo de tres meses a contar de la Orden de nombramiento. Asimismo deberá exigirse que la esposa del que quede seleccionado no trabaje por cuenta ajena ya que en el campo de Prácticas tiene muchas labores que necesariamente deberán estar al cuidado de la misma.

7.ª—Estará bajo las órdenes directas del Profesor del Ciclo Especial, encargado del Campo de Prácticas y tendrá por misión trabajar de una manera directa, y efectiva en las labores culturales del Campo; labranza, siembra, abonado, recolección, etc., cuidar del ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación, contratar y dirigir los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono y faltas de diligencia en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo, pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc.

Vigilará en todo momento la to-

talidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el Campo de Prácticas será absoluta, y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

8.ª—El nombramiento quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media Profesional, de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio, o, a propuesta justificada del Profesor titular del Ciclo Especial, encargado del Campo de Prácticas elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo acuerdo y por conducto del Director respectivo.

Oviedo, 26 de enero de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Francisco López A. Tabar.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Anuncio

El "Boletín Oficial del Estado" número 18 de fecha 21 del actual, publica resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras del proyecto de montaje del Laboratorio Regional de Oviedo, por un presupuesto de contrata de 4.989.112,24 pesetas. Plazo de admisión de proposiciones: hasta las 12 horas del día 16 de febrero de 1966, en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. El Proyecto, modelo de proposición etc., puede examinarse en esta Jefatura (Secretaría), en días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 24 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TARAMUNDI

Don Juan Lafuente Colás, Secretario accidental de la Junta Municipal del Censo Electoral de Taramundi (Oviedo).

Certifico: Que según consta del acta de renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral de este Municipio, en sesión del día de la fecha, quedó constituida dicha Junta para el biénio 1966-67, en la forma siguiente:

Presidente: don Armando Fernández Loido, Juez de Paz propietario.
Vocales propietarios:

Don Alejandro Lombardero Lombardero,

como Concejal del Ayuntamiento de mayor edad.

Don Camilo Cotarelo Lombardero, Ex-Juez de Paz Suplente, habida cuenta que según se desprende de la certificación expedida por el Ayuntamiento, no existen en este Concejo, ningún funcionario jubilado de la Administración Civil del Estado, ni Oficial del Ejército retirado.

Don Manuel Méndez López, como mayor contribuyente, y

Don Modesto Rodil Rodil, también como mayor contribuyente, y

Don Eduardo Vijande Rodríguez, Corresponsal de Previsión Social.

Vocales suplentes:

Don José Cotarelo García, como Concejal del Ayuntamiento que le sigue en edad al primer vocal propietario.

Don José Rodríguez García, ex-Juez Municipal.

Don José Legaspí Rodríguez.

Don Julio Méndez Amezaga, como mayores contribuyentes.

No se hace designación de Vocal Jefe de la Hermandad de Labradores, por ser el vocal suplente como Concejal del Ayuntamiento, ni de suplente de Corresponsal de Previsión Social, por carecer de personal que deban sustituirle.

Vicepresidente primero: don Alejandro Lombardero Lombardero.

Vicepresidente segundo don Camilo Cotarelo Lombardero.

Secretario: don Juan Lafuente Colás, que lo es de este Juzgado.

Y como local para la celebración de las sesiones, se designó esta Sala.

Y para que conste, expido la presente, visada por el señor Presidente en Taramundi, a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE PEÑAMELLERA BAJA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Proyecto de Presupuesto extraordinario para la ejecución de varias obras municipales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que es-

timen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Panes, a 18 de enero de 1966.—El Alcalde.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Confecionado el Padrón del Arbitrio Municipal sobre la riqueza rústica, para el presente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de diez días a efectos de reclamaciones.

Villanueva de Oscos, a 24 de enero de 1966.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LANGREO

Convocatoria

Se convoca a la Asamblea Plenaria de esta Hermandad de Labradores y Ganaderos de Sama de Langreo para la reunión que tendrá lugar el próximo domingo día 13 de febrero de 1966, a las 4 de la tarde, en primera convocatoria, y a las 4 y media en segunda, teniendo lugar en el Salón de Actos de la Delegación Comarcal de Sindicatos de Sama de Langreo, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º—Aprobación del acta anterior.
- 2.º—Examen y aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1966.
- 3.º—Revisión y aprobación, si procede, de las cuentas de 1965.
- 4.º—Aprobación de la fórmula de Derrama a base del tres por ciento sobre líquido imponible.
- 5.º—Informe sobre actividades del ejercicio anterior.
- 6.º—Proyectos varios.

Sama de Langreo, 17 de enero de 1966.—El Jefe de la Hermandad.—El Secretario.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLAVICIOSA

Aviso

Por la presente se convoca a todos los encuadrados en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaviciosa, a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el domicilio social de la Entidad, a las once horas de la mañana en primera convocatoria, o a las once y media horas en segunda, el miércoles día 16 de febrero de 1966, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.º—Confeción y aprobación del

Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1966.

2.º—Imposición, con carácter general de las cuotas para el sostenimiento de la Hermandad.

3.º—Plan de actuación para el próximo ejercicio.

4.º—Asuntos varios y ruegos y preguntas.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Villaviciosa, a 24 de enero de 1966.—El Jefe de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE NAVA

Anuncio

El día 19 de febrero, tendrá lugar en el domicilio social de esta Entidad, Asamblea Plenaria, en las horas de 11,30 de la mañana, en primera convocatoria y, a las doce horas en segunda, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.—Lectura y aprobación, si procede del acta de la reunión anterior.
- 2.—Fórmula de exacción de cuotas a base de derrama, entre los encuadrados en la Hermandad.
- 3.—Presupuesto de gastos e ingresos para 1966.
- 4.—Memoria de actividades en 1965.
- 5.—Plan de acción para 1966.
Ruegos y preguntas.
Nava, 24 de enero de 1966.—El Jefe de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SARRIEGO

Se convoca Asamblea Plenaria de esta Hermandad para el próximo día 13 de febrero, en el Centro Parroquial de Vega, a las 14,30 horas en primera Convocatoria y a las 15,30 en segunda, bajo el siguiente orden

- 1.—Lectura y aprobación del Acta 1965, y Plan de acción para 1966.
- 2.—Aprobación si procede del Presupuesto General de Ingresos y gastos para el ejercicio de 1966.
- 3.—Memoria de Actividades desarrolladas durante el pasado año de anterior.

4.—Fijación con carácter general de las cuotas obligatorias para el sostenimiento de la Hermandad.

5.—Asuntos varios.

6.—Ruegos y Preguntas.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Sariego, 24 de enero de 1966.—El Jefe de la Hermandad.

Imn. del B. O. de la provincia. — Oviedo